



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 394 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2022.

VISTO:

Memorando N° 677-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 26 de Setiembre del 2022, MAD: 06909419; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Oficio N° 3033-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P.VICUÑAS, de fecha 05 de Setiembre del 2022, Expediente N° 6824696, el Ing. WILSON OCAS HUAMÁN Director de Competitividad Agraria, solicita al Administrador de esta Entidad, ordene a quien corresponda, atender el Requerimiento solicitado, el cual se encuentra enmarcado en el COMPONENTE I del citado proyecto, dicha adquisición se efectúa con la finalidad de realizar la compensación de vicuñas a la C.C. de Pilpichaca – Huancavelica y realizar el repoblamiento de vicuñas en el C.P. Ramoscucho – Celendín que nos permita cumplir con la ejecución de actividades contempladas en el expediente técnico. Par mayor detalle, se adjunta cuadro de requerimiento y especificaciones técnicas.

Que, mediante Oficio N° 486-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM.LOG de fecha 23 de setiembre del 2022, MAD: 6887440, el Jefe de Abastecimientos Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, solicita aprobación de expediente de contratación señalando:

Que, a la Oficina de Logística se remitió el Oficio N° 3033-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P.VICUÑAS y certificación de Crédito presupuestario Nota N° 00000000666, emitido por la Dirección de Competitividad Agraria; en donde se adjuntan el Requerimiento y Disponibilidad presupuestal.

En tal sentido y continuando con el procedimiento de selección para la CONTRATACION para la ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA DE 9 HILOS PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U. N° 2234372, y teniendo en cuenta que este se inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “El órgano encargado de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 394 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2022.

contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”. Es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

1.- Requerimiento del área Usuaria: OFICIO N° 3033-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-RESP.PROY-P.VICULAS MAD: 6824696, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000000666.

2.- El valor estimado : S/ 190,833.33 (ciento noventa mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles).

3.- Fuente de financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS.

4.- Tipo de procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

5.-Sistema de Contratación : Suma Alzada.

6.-Tipo de objeto : BIEN.

Descripción del Objeto : ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA DE 9 HILOS PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U. N° 2234372.

Que, el literal 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Requerimiento, señala: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Así, tratándose de la contratación de bienes, el área usuaria debe definir las Especificaciones Técnicas de manera objetiva y precisa, a fin de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculos, ni orientar la contratación ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso. De esta manera, la Entidad es responsable de convocar el procedimiento de selección que corresponda con el objeto y la cuantía de la contratación, así como las reglas previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el uso de cada método de contratación.

Que, asimismo el inciso 16.2 señala: las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 394 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2022.

condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, N° 609-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 23 de setiembre de 2022, MAD: 06887872, el Director de Administración, solicita a la Directora de la Dirección Regional de Agricultura, aprobación del expediente de contratación para la “ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA DE 9 HILOS PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U. N° 2234372.

Que, con MEMORANDO N° 677-2022-GR.CAJ/DRAC de fecha 26 de setiembre del 2022, MAD: 06909419, la Directora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca solicita la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente de Contratación para la ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA DE 9 HILOS PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Que, por estos fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y demás normas aplicables, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación para la **ADQUISICION DE MALLA GANADERA GALVANIZADA DE 9 HILOS PARA EL PROYECTO INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U. N° 2234372;** con un valor estimado: S/ 190,833.33 (ciento noventa mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles); Fuente de financiamiento: Recursos determinados; Tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación : Suma Alzada; Tipo de objeto : bien.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 394 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2022.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración, y responsable de Logística, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Flores Cerna Cabrera
DIRECTORA